de apremio Contra Christoval Bueno; en Valor; que se ha dado; en la Villa; siguio; S la
Vega de Granada Agosto; que esta acometido de Hecho de la Hacienda mt.
Mendoza del Agrario de la Cañada; siendo preciso que se haga Persona al
Campo a tomar posesion de Cargo propiedad en Ingrid Fraylo la Cruz;
y Inesperadamente en los demas Bienes de los obligados; Pido el que dize a
ella; Diligencias consultadas; de Pago de Real; Procur; q; asistido de
Joseph Miranda; de Alm; y del Alguazil mayor de Campo y Huerta; en
Cinco Pases, en Cinco Lugares del Reyno; y escrib; Se hallo Sentencias
Cinquenta y dos Rs Diez y siete mrs, como consta de la Relacion; Jurada de dicho
Joseph Miranda que existe = La Ciudad habiendo oido. Acordo dicho
Salto; Acordo que se pida nota del Contt; de no haber hecho en los sum-
rios; se despache libram.to de dha Cantt; a favor de dho Joseph miranda en los
efectos de propios sobre indagatorio; Exagerando el Contt; en la referida nota
la cantt; que de dho salto debe pagar Christoval; Bueno; y solizitando el Sr
Juan; Fetina segun ay en Autos y para cobrarla de sus Bienes =
Saltos en Granada = Jose Relaz; del Juanz; del Carpio y Sarmiento Procur; del Audi; en Granada
De los saltos hechos en este pendiente que ha pendido ante el Sr Presidente de a-
quella Chanz; sobre el modo de hazer la cuenta de trigo para este Hospital; y des-
pacho Remitido; inserto el Auto definitivo proveido en este expediente; que suma
suma y importan Seiscientos Cinquenta y un R; y diez y siete mrs = La Ciud;
habiendo oido. Acordo que se pida nota de el Contt; de no haber Error
en los sumarios; se despache libram.to de dha cantidad a favor del mayordomo
para que se la Remita, sobre el caudal de Hospital y su Administracion =
Saltos de Lenzuelo de Lanzue = Jose el Enfermero del Contt; sobre la cuenta dada por D Bernardo Crespo factor del hospital
de la Sierra de Aguna; De los Alcances hechos en las tres cosechas Lenzuelos de nueve; de
Veinte y quatro de Enero; del; proximo pasado; hasta Veinte y nueve de Enero
del presente; Cuio gasto y importa treinta y un mill seiscz; quarenta y tres R y catorze
mrs; Se Rezivido a quenta de dho factor treinta y un mill y dozientos R; Con que se
Vellan debiendo Quatrocz; quarenta y tres R; y catorze mrs; Con que dejo que
Rezelar dho Contt; Una larga; prolija Relacion de dha quenta; Pegara en que se
hallan en Ser Justificadas, trezientos setenta y quatro R; y quatro mrs de la data; los setenta
R; del valor de tres Robas de Aceite; treinta y quatro de la compra de un Belon;
Dozientos y quarenta pagados al Alcalde mayor de la Villa de Lotana; y la
liz para el Corte de Leña; Los treinta R; y quatro mrs Vellanes pagados al
Alguazil mayor de dha Villa; Que a asistenzia en las Sierras Tramuten Pegara
en la dificultad de los saltos en conduzir los Carros de Lenzuelos = La Ziudad habien-
do oido. A prueba de quenta; Acordo que en Imbargo de los Pegaros del
Contt; presentando Rezivos el factor de los saltados en la compra de dhas tres
Robas de Aceite; Un Belon, y no de otra parte dada por; Con Cuias de Lenzuelos
Licitas; se les despache libram.to de los treinta y un mill Seiscz; quarenta y tres
R; y Catorze mrs; pagados en dhos tres con Hierros de nueve; El caudal